

Santa Marta, 22 de Noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la está pendiente corregir nombre e identificación de los demandados en los Autos fechados 19 de Agosto de 2022, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares por error involuntario suministrado por la parte demandante. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47-001-4189001-2022-00400-00
DEMANDANTE: ENRIQUE ANTONIO CAMARGO LOZANO. CC 79.413.358
DEMANDADOS: DEIBIS ALFONSO MONTENEGRO PEDROZA.
GEOVANI ENRIQUE SUAREZ FERREIRA.**

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho precedente corregir el nombre e identificación de los demandados en los Autos de fechas diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022) mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó las medidas cautelares, toda vez que por error involuntario fueron suministrados por la parte demandante, siendo los correctos: DEIBIS ALFONSO MONTENEGRO PEDROZA CC 12.631.014 y GEOVANI ENRIQUE SUAREZ FERREIRA. CC 85.472.775.

Por lo expuesto el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre, apellido e identificación de los demandados en los Autos fechados diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022), mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, los que quedaran así:

“DEMANDADOS:

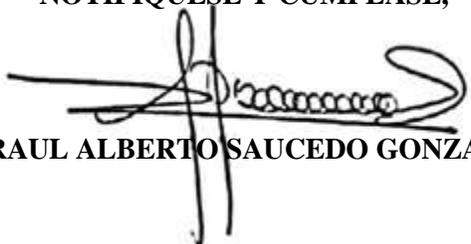
DEIBIS ALFONSO MONTENEGRO PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.631.014.

GEOVANI ENRIQUE SUAREZ FERREIRA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.472.775”.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte inescindible de las cuales corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EI JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ